

Reglamento Oficial

SERVICIO "CB24 NOTICIAS"

La sociedad denominada **PCR PENTACOMUNICACIÓN CR S.A.** conocida como **TELEPROMOS**, cédula jurídica 3-101- 356852, hace de conocimiento público, para todos los efectos de Ley que correspondan, que es la organizadora del Servicio de Contenido denominado SERVICIO "CB24 NOTICIAS".

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor ha determinado ineludibles deberes para la divulgación de información objetiva y veraz en la publicidad que se efectúe y tenga que ver con servicios, ofertas y promociones, a fin de que los consumidores no sean afectados por publicidad engañosa o se incurra en competencia desleal.

II.- Que PCR PENTACOMUNICACIÓN C.R. S.A. (en adelante "EL PROVEEDOR") es una empresa debidamente autorizada para la prestación de la plataforma para Servicios de Contenido a CB24.

III.- Que EL PROVEEDOR ha brindado la plataforma para los servicios de contenido, denominado bajo el nombre de "CB24 NOTICIAS" (en adelante "EL SERVICIO" y/o "LOS SERVICIOS").

IV.- Que la plataforma para LOS SERVICIOS son prestado por PCR PENTACOMUNICACIÓN C.R. S.A., en su condición de proveedor de plataforma para el servicio, no por el Instituto Costarricense de Electricidad en Costa Rica (en adelante "EL ICE"), ni por CLARO, ni TIGO en Guatemala.

V.- Que LOS SERVICIOS consisten en un servicio de información, mediante el cual aquellos abonados del servicio de telefonía celular ICE KOLBI para Costa Rica y CLARO y TIGO para Guatemala, que se suscriban a EL SERVICIO, recibirán UN mensaje de texto diario de noticias por parte de EL SERVICIO de CB24 NOTICIAS.

VI.- Que aquellos abonados de telefonía celular que deseen acceder a los contenidos objeto de EL SERVICIO, deberán mandar un mensaje de texto desde un teléfono celular con la palabra **NOTI al código 8091 para Costa Rica y 8020 para Guatemala**; con lo cual, el abonado quedará suscrito depara recibir los contenidos de EL SERVICIO comercializado por CB24 y por ese hecho, para todos los efectos legales se considerará que ha solicitado y aceptado la recepción de los mismos, así como que ha aceptado las estipulaciones del presente reglamento en forma incondicional y que acepta el contenido de los mensajes enviados por EL PROVEEDOR.

VII.- Que aquellos abonados que deseen poner fin a los servicios de contenido de EL SERVICIO, deberán mandar un mensaje de texto desde un teléfono celular con la palabra **"SALIR + la categoría a la que estén suscritos, ya sea Noticias Centroamérica (CA24), Deportes (DE24) o Espectáculos (ES24), por ejemplo: SALIRCA24"**, al código **8091 para Costa Rica o 8020 para Guatemala**; con lo cual, el abonado de manera automática dejará de recibir los contenidos de EL SERVICIO comercializado por EL PROVEEDOR.

POR TANTO:

EL SERVICIO brindado por EL PROVEEDOR a CB24, se regirán por el presente Reglamento Oficial, el cual está conformado por las anteriores consideraciones y por las siguientes cláusulas:

DE LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO: CB24 invitará a los usuarios a suscribirse a EL SERVICIO mediante anuncios en el canal CB24 TV. Con las excepciones que se dirán, podrán suscribirse a EL SERVICIO, todos aquellos abonados al servicio de telefonía celular del ICE KOLBI para Costa Rica y CLARO y TIGO para Guatemala, que durante el plazo establecido al efecto, envíen un mensaje de texto,

desde un teléfono celular con la palabra **NOTI**, al código **8091** para **Costa Rica** y **8020** para **Guatemala**, según lo indicado en el Considerando VI.

No podrán suscribirse al presente servicio las personas que se encuentren en las listas gris y negra, según se describe en las Políticas para la Prestación de Servicios de Contenido publicadas por el ICE en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de mayo del 2008, para Costa Rica.

De esta forma, dichas políticas dictadas por el ICE, consideran en lista gris, a aquellos servicios telefónicos del Gobierno, de explotación del ICE y de clientes que hayan solicitado la restricción del tráfico de servicios de contenido. Y consideran en lista negra, a aquellos clientes morosos de los servicios de contenido.

Toda persona que se suscriba al servicio (en adelante "EL SUSCRIPTOR"), se considerará para todo efecto legal, que conoce y ha aceptado los términos y estipulaciones del presente Reglamento, ya que cualquier reclamo, conlleva la forzosa e ineludible aplicación del presente reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, EL PROVEEDOR entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación del presente Reglamento por parte de EL SUSCRIPTOR, se verificará de manera automática y de pleno derecho, por el hecho de suscribirse a EL SERVICIO en los términos establecidos en el Considerando VI. La persona cuya voluntad no sea la de aceptar en su totalidad las condiciones del presente Reglamento no deberá suscribirse a EL SERVICIO, y por ende, mientras un abonado se encuentre suscrito, EL PROVEEDOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad u obligación, que no sean aquellas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento y EL SUSCRIPTOR renuncia a cualquier reclamo; asimismo, mientras el abonado se encuentre suscrito, EL SUSCRIPTOR asumirá todas las responsabilidades y obligaciones que se encuentran establecidas en el presente Reglamento.

1. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Quien se hubiere suscrito a EL SERVICIO según se indicó en la cláusula 1 anterior, logrará que cuando se reciba el mensaje, el número de teléfono desde el cual realizó el envío quede registrado en el sistema de cómputo respectivo. Al ingresar el mensaje, el sistema le enviará a EL SUSCRITOR un mensaje que contendrá un preámbulo de bienvenida, indicándole a cuál categoría desea suscribirse, una vez elegida por EL SUSCRIPTOR la categoría, recibirá UN SMS diario, durante el tiempo que permanezca suscrito al servicio.

En el sistema, automáticamente quedará constancia de la fecha y hora de la llamada, así como del número telefónico desde el cual se generó el mensaje.

2. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO POR DECISIÓN DEL SUSCRIPTOR: EL PROVEEDOR entenderá que la manifestación de voluntad por parte de EL SUSCRIPTOR para cancelar y dar por terminado EL SERVICIO se verificará de manera automática, por el hecho de mandar un mensaje de texto desde un teléfono celular con la palabra "SALIR + la categoría a la que se suscribió", según lo indicado en el Considerando VII.

3. DE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO: La empresa **PCR PENTACOMUNICACIÓN CR S.A.** conocida como **TELEPROMOS**, cédula jurídica 3-101-356852, es la proveedora de la plataforma de EL SERVICIO.

4. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN: EL PROVEEDOR, con el fin de mantener canales para la atención adecuada de las consultas, reclamos u otras controversias que pudieren presentar LOS SUSCRIPTORES, atenderá comunicaciones en la siguiente dirección: San José, Edificio Garnier, diagonal a la Cámara de Comercio, Barrio Tournon. Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento y/o de EL SERVICIO, podrá evacuarse mediante consulta telefónica al número 2542-4446, en el siguiente horario: de lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 17:00 horas. Este servicio de consultas no estará disponible en días feriados. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.

5. DEL PLAZO DEL SERVICIO: Las personas interesadas podrán suscribirse a EL SERVICIO a partir del día 12 de diciembre del 2013 con fecha de finalización indefinida. No obstante, cada SUSCRIPTOR podrá dar por terminado EL SERVICIO antes de la fecha en la que EL PROVEEDOR deje de prestar EL SERVICIO, llevando a cabo el procedimiento establecido en la cláusula 3. Sin embargo, EL

PROVEEDOR se reserva el derecho de suspender temporalmente el servicio o de terminarlo de manera definitiva en cualquier momento.

6. DEL COSTO DEL SERVICIO: Cada mensaje que el PROVEEDOR envíe a EL SUSCRIPTOR tendrá un costo de 68.40 colones i.i para Costa Rica. Y un costo de Q3 i.i por cada 5 mensajes para Guatemala.

7. Toda persona que desee participar de este servicio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento.

Al enviar un mensaje, el participante manifiesta y garantiza que cuenta con autorización suficiente para participar a título personal. El organizador no admitirá reclamo alguno del titular de la línea telefónica por llamadas que se realicen sin su autorización.

a.- Plazos para participar: El plazo de participación inicia a partir de las 00 horas del día 12 de diciembre del 2013 con fecha de finalización indefinida.

b.- Suspensión de la promoción: Los organizadores se reservan el derecho de suspender el servicio temporal o definitivamente. en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores.

8. DE LAS RESPONSABILIDADES: Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento, EL PROVEEDOR no admitirá reclamo alguno del titular de la línea telefónica por las suscripciones al servicio que se realicen sin su autorización y o por parte de menores de edad. Cualquier disputa del titular de la línea en cuanto al uso del teléfono por un tercero o menor de edad, cargos por EL SERVICIO o cualquiera otro, será un asunto ajeno a EL PROVEEDOR, cuya única obligación derivada de EL SERVICIO será la de suscribir a los usuarios a EL SERVICIO, enviarles los mensajes de texto a LOS SUSCRIPTORES y desinscribir a los mismos, todo según los términos y condiciones del presente reglamento.

EL SUSCRIPTOR libera a EL PROVEEDOR de toda responsabilidad por aquellos desperfectos y/o fallas en EL SERVICIO, cuando estos sean causados por el sistema de telecomunicación, la red de telefonía celular y/o aquellos debidos a cualquier causa no imputable a la negligencia de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, el ICE (Costa Rica), CLARO y TIGO (Guatemala) quedan liberados de toda responsabilidad, además, por: i.- Los gastos incurridos por el titular de la línea o el usuario de la misma, derivados de la suscripción de EL SERVICIO; ii.- Cualquier intervención no autorizada por los titulares de las líneas que impliquen cargos motivados por la suscripción de EL SERVICIO; y iii.- Daños sufridos a la integridad o bienes de LOS SUSCRIPTORES o de terceros que se ocasionen en ocasión del uso negligente, imprudente o cualquier mal uso de EL SERVICIO.

9. INFORMACIÓN PERSONAL: La totalidad de la información proporcionada por LOS SUSCRIPTORES pertenecerá a EL PROVEEDOR. LOS SUSCRIPTORES al inscribirse a EL SERVICIO, autorizan el acceso a dicha información por parte de EL PROVEEDOR y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese EL PROVEEDOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de EL PROVEEDOR o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

10. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna disposición del presente Reglamento o de EL SERVICIO se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ninguno de LOS SUSCRIPTORES, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de EL PROVEEDOR. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

11. PUBLICIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO: Se indicará que el presente Reglamento se encuentra publicado en la página de Internet www.telepromos.tv.

12. DE LA NORMATIVA APLICABLE: EL SERVICIO se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, en cuanto sean aplicables.

Cualquier asunto que se presente con EL SERVICIO y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por EL PROVEEDOR, en estricto apego a las leyes de la República.

El presente Reglamento se expide en la ciudad de San José, Costa Rica el día 19 de noviembre del 2013.